



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDY

Yura, 09 de febrero del 2024

VISTO. – La Resolución N° 013-2024-MDY-OGA-ORH, Resolución Gerencial N° 0465-2023-GM-MDY, Informe Técnico N° 00002-2024-MDY-GM-OGA/RRH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00014-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Memorandum N° 00072-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, Informe N° 00083-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción

#### CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175, establece la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2. Empleado de Confianza, que es quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, de fecha 09 de noviembre del 2016, establece "Para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas", establecido en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, se entenderá que los servidores públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de personal o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial del Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala, que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales al personal calificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Contrato Administrativos de Servicios, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de Contratos Administrativos de Servicios, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre designación del Titular de la Entidad.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2°, del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Resolución N° 013-2024-MDY-OGA-ORH, resuelve en su Artículo Primero, conceder a partir del 01 de febrero del 2024, Licencia sin goce de haber a la Lic. Flor Liliana Huanqui Turpo, servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Yura, en su Artículo Segundo, reservar la plaza de origen de la servidora antes mencionado como servidor de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0465-2023-GM-MDY, en su Artículo Primero, se aprueba la nueva escala remunerativa para los funcionarios Cas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos y en el segundo Artículo, se aprueba el cambio de Régimen laboral de los Servidores Empleados de Confianza del Decreto legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Técnico N° 00002-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, señala que revisado el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, la servidora Licenciada Flor Liliana Huanqui Turpo, cumple con el perfil del puesto de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como cumple con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de Libre designación y remoción.

Que, mediante Informe N° 00014-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite la propuesta de designación del funcionario para la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Memorandum N° 00072-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, solicita la elaboración de un informe legal respecto del cumplimiento de la normativa sustantiva aplicable a la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Informe N° 00083-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto de la Lic. Flor Liliana Huanqui Turpo, quien se encuentra expedito para ser designada en el cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, según la Resolución Gerencial N° 0465-2023-GM-MDY, al cumplir el perfil del puesto conforme a la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de Libre designación y remoción, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, A LA PS. FLOR LILIANA HUANQUI TURPO, EN EL CARGO DE CONFIANZA COMO GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA,** con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución y notificar a la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
Mirtza Mavri Rucius Castillas  
ALCALDESA